

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE POR DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA N°. 110013105032-2019-00378-00. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que se notificó en legal forma al ente incidentado a las direcciones de correo electrónico de la entidad **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, sin que a la fecha se haya recibido respuesta. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO S-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se notificó en legal forma el auto admisorio del presente incidente a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, a la dirección de correo electrónico DISAN.JURIDICA@BUZONEJERCITO.MIL.CO, el cual fue recepcionado por la entidad mediante mensaje automático del 7/02/2022 a las 04:19 P.M., todo ello de conformidad a la reglas que pregonan el Decreto 806 del 2020, tal como fue ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2022.

Conforme a lo anterior, se tendrán por notificada la entidad accionada y como responsable del cumplimiento al fallo de tutela al Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** a partir de la fecha de recibido del acta de notificación del auto admisorio, esto es 07 de febrero de 2022.

Como quiera que con anterioridad a esta fecha no obra documental alguna allegada por la incidentada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, se continúa con el trámite correspondiente, por lo cual el Despacho decreta como pruebas las siguientes:

Por la parte incidentante

- Escrito de incidente de desacato (fl. 1).
- Copia del fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2019, tal como consta en la notificación de la presente actuación.

Por parte de la incidentada

- No aporta pruebas, puesto que dejó huérfana la actividad procesal que le correspondía.

Siendo necesario requerir a la parte incidentada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** a efectos de que informe al despacho si ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2019 y se llevó a cabo la junta médica donde se determine la PCL (pérdida de capacidad laboral del accionante).

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, del auto admisorio del presente incidente, proferido el 07 de febrero de 2022.

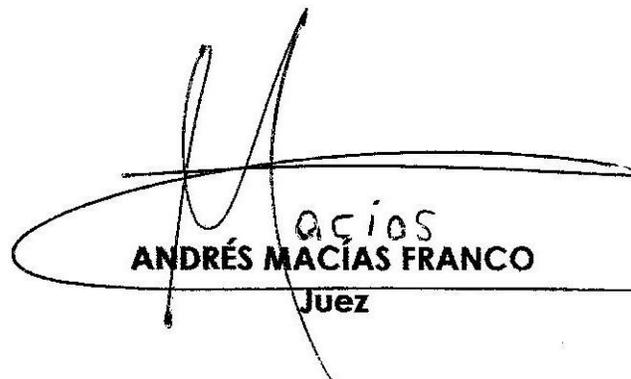
SEGUNDO: DECRETAR las pruebas en la forma indicada en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte incidentada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO EN CABEZA DEL MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** a efectos de que informe al despacho si ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela del fecha 17 de junio de 2019.

Se le concede el término de **diez (10) días hábiles CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, para que informe lo solicitado. So pena de continuar con la correspondiente sanción.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído, regresa el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez